Número de registro: 2024003492 Fecha de registro: 25/04/2024

# NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que por el Sr. Alcalde se ha dictado lo siguiente:

**Decreto número: ALC/2024/356 de fecha 22/04/2024**

**ANTECEDENTES**

En relación con la propuesta relativa a la concesión de una **subvención directa** (nominada en presupuesto de la Corporación) a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS**, en orden a la financiación del proyecto **“FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS TITIRITÍAS 2024”**.

**PRIMERO**. – Considerando que los responsables políticos y técnicos de la política cultural en los municipios, tienen la obligación de avanzar en la formulación de un proyecto cultural que responda, por un lado, a otra manera de entender la cultura y la acción cultural como algo vinculado a la historia y la realidad concreta de los pueblos, a su vida cotidiana y a su proceso y desarrollo, y como acción colectiva que requiere de la más plena participación posible de la población.

**SEGUNDO**. - Que el Municipio de Tías, uno de los núcleos poblacionales de la Isla donde se concentra mayor número de habitantes y, donde se ponen de manifiesto diversidad de sensibilidades culturales, viene apostando por la ampliación de la “oferta cultural”, facilitando el acceso a los bienes culturales a sectores cada vez más amplios de población y avanzando en la promoción del protagonismo activo de los ciudadanos en los procesos de producción cultural y social.

**TERCERO**. - Desde la Concejalía de Cultura se está tratando de implementar una nueva orientación estratégica con programas de perspectiva integral coherentes, “frente a la fragmentación y la ocurrencia”. Se pretende el acceso igualitario a la cultura, la atención y visualización de todos los colectivos, en particular de los más vulnerables y en riesgo de exclusión, el fomento de una cultura diversa y el reconocimiento de todos los agentes del espacio público, en la creación, producción, exhibición, distribución y recepción.

**CUARTO**. - El Ayuntamiento de Tías, aprobó por unanimidad, en sesión plenaria de fecha 21 de julio de 2020, moción presentada por el grupo de gobierno para apoyar al sector de la cultura en el municipio, convirtiéndose en la única administración de la isla en suscribir este documento de “reconocimiento público de la Cultura como bien de primera necesidad”.

**QUINTO**. – Que, la **ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS**, con CIF nº.: G01646785,

entidad sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, y demás disposiciones complementarias.

Figura inscrita en el **Grupo 1 / Sección 1 – Asociaciones con el Número Canario** de Inscripción **24752 (G1/S1/24752-20/L)**, en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha **6 de marzo de 2020**.

Entre sus fines está acercar el arte y la cultura a todos/as por igual y generar curiosidad artística y cultural en el municipio de Tías; valorar al artista como un trabajador, respetando su capacidad de libertad y creación; compartir experiencias entre los/as trabajadores/as de la cultura y las artes escénicas; potenciar y visualizar a los/as artistas de Canarias, posibilitar y facilitar información de primera mano sobre el oficio cultural y artístico; profesionalizar y concienciar generaciones venideras sobre las artes escénicas, etc.

Para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes **actividades**:

* Eventos culturales y/o artísticos.
* Talleres, cursos, charlas, encuentros, reuniones.
* Espectáculos y exposiciones.
* Intercambios culturales.

**SEXTO.** - Considerando que el **“FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS TITIRITÍAS**

**2024”** ahonda en la **convivencia de distintas artes escénicas** en el que el teatro, la música, el circo, los títeres, etc., se dan la mano y ocupan plazas y espacios culturales de Tías para llevar el arte y la cultura a todos los ciudadanos. Para ello, se llevarán a cabo actuaciones y espectáculos accesibles para todo el que quiera y pueda asistir.

**SÉPTIMO**. - La **ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS** presenta este Proyecto partiendo de la premisa de que las Instituciones Públicas deben ser **promotoras del desarrollo social**, y, sobre todo, de la integración social, teniendo como funciones básicas el ser agente de transmisión cultural, de integración social y de innovación, ser un medio para guiar y facilitar la movilidad intergeneracional y un agente para el desarrollo personal

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley podrán otorgarse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las administraciones locales.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

**RESUELVO:**

Que se haga efectiva una **subvención**, que se encuentra **nominada en el presupuesto** de la corporación, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL TITIRITÍAS**, con C.I.F. nº.: G01646785, y con domicilio en C/. **Barranco Las Truchas, número 24, TÍAS (Lanzarote) –C.P 35572**, con cargo a la partida **334 48903**, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00)**, con el objeto de financiar el **PROYECTO “FESTIVAL DE ARTES ESCÉNICAS TITIRITÍAS 2024”**,

iniciativa que persigue generar interés cultural en la población, acercando a los ciudadanos obras de gran valor artístico y humano que potencien el carácter “popular” del arte y la cultura, conceptos concebidos como herramientas de cambio social, una manera de avanzar hacia una sociedad más justa, igualitaria y libre.

El Proyecto tendrá un plazo **de ejecución de DOCE (12) MESES**, a contar desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

El plazo de justificación será de **TRES (3) MESES** desde la finalización del proyecto, y se realizará mediante la aportación, junto a las facturas originales, de cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente información:

# Gastos de dirección, creación, gestión, control de ejecución y valoración de la programación.

* Gastos **honorarios (*cachet artistas*) por actividades y actuaciones culturales**.
* Gastos de **funcionamiento de las actividades** (traslados, alojamiento, etc.).
* Gastos de **seguro de responsabilidad civil**.
* Gastos de **asesoría fiscal, laboral o contable**.
* Gastos de **divulgación y publicidad**.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ISOF 06/2024

Documento firmado electrónicamente el día 25/04/2024 a las 13:58:28 por

El Secretario

Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ